



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA A-55

Juicio de amparo 404/2023
Expediente electrónico 478/2023

VISTOS; para resolver los autos del juicio de amparo **404/2023**, promovido por _____ y,

RESULTANDO:

PRIMERO. Mediante escrito depositado el **tres de abril de dos mil veintitrés**, en el Buzón Judicial de la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Campeche, con residencia en la ciudad del propio nombre, la persona indicada solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra las autoridades y actos precisados en su demanda, lo cual consideró violatorio de los artículos 1, 4, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. En acuerdo de **diez de abril de dos mil veintitrés**, el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, con residencia en San Francisco de Campeche, al que por razón de turno correspondió el conocimiento del asunto, lo registró con el expediente **404/2023** y previno a la parte quejosa manifestara bajo protesta de decir verdad el contenido de la resolución interlocutoria reclamada, la precisión de los pormenores que llevaron a su dictado, es decir, especificara el tipo de información requerida, si se solicitó como autoridad auxiliar en el procedimiento de origen y el monto de la multa impuesta, además de allegar las copias necesarias de su escrito aclaratorio para correr traslado a las partes.

Cumplida esa prevención, en proveído de **veinte de abril de dos mil veintitrés**, el juzgado de distrito auxiliado admitió a trámite la demanda, solicitó a las autoridades responsables su informe justificado, dio intervención al Agente del Ministerio Público de la Federación; asimismo, fijó fecha para la audiencia

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

RECIBIDO
22 NOV 2023

HORA: _____ ANEXO: _____
RECIBE: _____ ENTREGA: _____

DIANA ELIZABETH CUELLAR CASTRO
70.64.66.20.63.64.66.32.00.00.00.00.00.00.00.30.7c
3107724095327

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

ÚNICO. La Justicia de la Unión **ampara y protege a** contra los actos reclamados al **Juzgado Primero Civil-Familiar-Mercantil Tradicional y Oral Mercantil de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial en el Estado de Campeche, con sede en Escárcega y otras autoridades**, por los motivos y para los efectos precisados en el **último** considerativo de la presente resolución.

En términos de lo previsto en el artículo 6 Constitucional; 3, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 2 del Reglamento de la materia; Acuerdo General que establece las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y archivos publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de febrero de dos mil catorce, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal; Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y; del Protocolo para la elaboración de versiones públicas de documentos electrónicos generados por los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, a partir de la identificación y marcado de información reservada, confidencial o datos personales, aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal el dieciocho de noviembre de dos mil nueve; la información considerada legalmente como reservada o confidencial contenida en esta sentencia se marcó e identificó a fin de que sea adaptada a la versión pública con la supresión de los datos correspondientes.



Háganse las anotaciones pertinentes; regístrese esta sentencia en el módulo correspondiente del Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes y archívese el presente sumario digital como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma **Claudia Guerrero Centeno**, Jueza Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Novena Región, con residencia en Zacatecas, Zacatecas, ante **Diana Elizabeth Cuéllar Castro**, Secretaria que autoriza y da fe, el **quince de noviembre de dos mil veintitrés**, por así permitirlo las labores del juzgado.

**dlst*

(Sentencia firmada electrónicamente)

El quince de noviembre de dos mil veintitrés, **Diana Elizabeth Cuéllar Castro**, Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Novena Región, con residencia en Zacatecas, Zacatecas, hago constar y certifico que en términos de lo previsto por el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la tesis P. II/2014 (10a.), con registro 2005522, sustentada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como del "Protocolo para la elaboración de versiones públicas de sentencias y resoluciones de órganos jurisdiccionales en sistemas electrónicos de gestión" esta versión suprime toda aquella información considerada legalmente como confidencial indicada en las referencias ubicadas en la parte final del presente documento. **Conste.**

LA SECRETARIA.

(Firma electrónica)

LIC. DIANA ELIZABETH CUÉLLAR CASTRO.

- i Dato relativo a nombre de la quejosa.
- ii Número del expediente de origen.
- iii Dato relativo a la cantidad impuesta en la multa.
- iv Dato relativo a la cantidad impuesta en la multa.
- v Número de oficio.
- vi Dato relativo al nombre de una persona física.
- vii Dato relativo al domicilio del establecimiento comercial.
- viii Dato relativo al giro y denominación del establecimiento comercial.
- ix Dato relativo al nombre de una persona física.
- x Número de oficio dirigido al particular requerido.
- xi Giro y denominación de establecimiento comercial.
- xii Número de oficio dirigido al particular requerido.
- xiii Importe de multa advertida.
- xiv Giro y denominación de establecimiento comercial.
- xv Giro y denominación de establecimiento comercial.
- xvi Datos de localización del establecimiento comercial.